

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/163376/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/31/2018

Asunto: Se da respuesta

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 7 de Agosto de 2018.

**C. Nacxix Manuel López Jiménez**

Presente

De conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca. Este documento y sus anexos, contienen información que deberá ser clasificada como confidencial, en caso de que se actualice(n) alguno(s) de los supuestos previstos en los artículos 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene información relacionada con la fracción II) del artículo 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con relación a los artículos 110 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En atención y respuesta a su escrito presentado con fecha cinco de julio del año en curso ante el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y asignado con el número de folio 163376 en donde expone los cuestionamientos siguiente **Que hacer en caso que las oficinas de gobierno del Estado estén en malas condiciones o que los trabajadores no tengan los materiales o recursos necesarios para desempeñar sus labores , solicito haga las diligencias necesarias para modificar el formato e información que contiene la tarjeta de circulación y las demás documentación que se le entrega al contribuyente a modo de recordarle que tanto las placas, como la tarjeta de Circulación son propiedad del gobierno del Estado, con un texto claro tal como lo establece el artículo 146 de la Ley de Transporte.**

*Me permito informarle al solicitante que con fundamento en el artículo 123, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública puede realizar su solicitud de información mediante escrito libre o vía plataforma nacional de transparencia, así mismo con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Transparencia del Estado de Oaxaca establece que el plazo para dar respuesta a una solicitud es de quince o días para emitir contestación a los mismo y en dado caso de inconformidad puede interponer un recurso de revisión de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

En relación con sus cuestionamientos realizados referentes a el mantenimiento de los edificios y la información de las tarjetas de circulación, a los cuales me permito informarle al solicitante que mencionados asuntos competen a la Secretaría de Administración y la Secretaría de Vialidad y Transporte respectivamente , lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca , motivo por el cual esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a emitir pronunciamiento al respecto.

En virtud de lo anterior corresponderá a la Secretaría de Administración y a la secretaria de Vialidad y Transporte emitir contestación a su solicitud de información. Esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamiento y se **ORIENTA al solicitante a que formule sus preguntas a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Vialidad y Transporte del poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Para que sean estas, quienes emitan pronunciamiento pertinente, por ser el Sujetos Obligados facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder**

# Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

## SEFIN

Secretaría de Finanzas

**"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

**Ejecutivo del Estado de Oaxaca por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital:**

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

Lo anteriormente expuesto es con la facultad otorgada al que suscribe, en los artículos 1, 2,3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente, 1,2, 4 fracción III inciso c),38 fracción XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Vigente.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PROCURADOR FISCAL**



Procuraduría Fiscal  
Subsecretaría de Ingresos  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**José Salvador Velázquez Ramos**

JSVR/sicc/mm/m

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257